

.0275.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

NEUQUÉN, 06 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7000880-G-2012, y la Ordenanza N° 14610; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14610, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Jorge GARCÍA, D.N.I. N° 11.233.936 y de la señora Gladys Angélica PAPA, D.N.I. N° 16.165.422, el inmueble individualizado como Lote C de la Manzana 30 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5925-0000, con una superficie de 9.900 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca la Dirección Provincial de Rentas;


Que atento informe de fecha 15 de enero del año 2024 obrante a fs. 73, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y dos con veinte centavos (\$ 275.932,20);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 02 de enero de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor GARCÍA y la señora PAPA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores GARCÍA y PAPA;

Que tomaron intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 27/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 172/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

  
Dra. MARIANA LUCRECIA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0275-24

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1º) de la Ordenanza N° 14610, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Jorge GARCÍA, D.N.I. N° 11.233.936** y de la señora **Gladys Angélica PAPA, D.N.I. N° 16.165.422**, el inmueble individualizado como Lote C de la Manzana 30 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5925-0000, con una superficie de 9.900 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012, por la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y dos con veinte centavos (\$ 275.932,20), por todo el lote.

**Artículo 2º) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** que el señor Jorge GARCÍA y la señora ----- Gladys Angélica PAPA, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

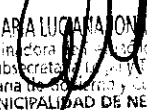
**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1º), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA TORRES AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

